



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

**Comunicación AL-BO
02/2020**

Anexo 20

**Informe del Departamento de Asesoría
legal No. 03-2020 de 03 de enero de 2020**

Dpto. : ASESORÍA LEGAL
Oficio No. : 003/2020

Cochabamba, 03 de enero de 2020

Señor:

DP-DESP Rodolfo Antonio Montero Torres
COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA



Presente. -

Ref. - RESPUESTA A HOJA DE RUTA 23065

Señor Cmdte. Gral.:

En respuesta a Hoja de Ruta N° 23065 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Comando General de la Policía Boliviana, en atención a Cite: DP-DESP N° 141.1/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por la Abg. Nadia Alejandra Cruz DEFENSORÍA DEL PUEBLO a.i., con referencia a la Solicitud de Desmovilización; al respecto tengo a bien poner a conocimiento que este Comando Departamental de Policía Cochabamba, dispuso un servicio de 24 horas que a la fecha se mantiene, resguardando y brindando seguridad a la Oficina de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, conforme a Ordenes de Operaciones policiales.

Con referencia al caso de la **[REDACTED]** funcionarios policiales procedieron conforme a normativa y procedimiento establecido, se realizó la apertura del caso Nro. 2518/19 por tenencia y portación de Arma de Fuego en la FELCC; remitiendo en calidad de aprehendida a la referida persona al Ministerio Publico, conforme a las investigaciones preliminares realizadas, estas no confirman la sesgada afirmación realizada por la Sra. Defensora del Pueblo sobre la intención que tendrían de atentarse contra la vida o integridad del Representante Departamental de la Defensoría.

Conforme a gestiones de dialogo frecuentes que sostuvieron funcionarios policiales que brindan servicio en el lugar, se logró que las personas que se encontraban en vigilia en el frontis de la Defensoría Departamental se DESMOVILICEN en fecha 23 de diciembre de 2019 a horas 18:45 Aprox., retirándose del lugar de manera pacífica; por lo que a

la fecha no existe ningún tipo de vigilia en el frontis de la oficina de la Defensoría Departamental.

De igual manera hacer constar que simultáneamente se cumplía servicio de resguardo y seguridad en el Domicilio Particular del Dr. Nelson Cox Mayorga Representante Dptal. del Defensor del Pueblo de Cochabamba; mencionar que el Representante Defensorial brindo un trato apático y displicente hacia al personal policial, no respondiendo al saludo de cortesía; tampoco existió un ambiente designado para la prestación del referido servicio (los funcionarios policiales solo contaban con el vehículo asignado) y no había designado un área de aseo e higiene personal, demostrando una actitud negativa a los funcionarios policiales que resguardaban su domicilio, razón por la que el personal policial a la fecha realiza patrullaje preventivo por el domicilio del Representante Defensorial, se adjunta a fojas cuatro (4) informes del personal de la EPI Norte que cubre dicho servicio y que respaldan lo afirmado.

Por tal motivo solicito se haga conocer a la Abg. Nadia Alejandra Cruz DEFENSORA DEL PUEBLO a.i., que la Policía Boliviana a cumplido a cabalidad su misión Constitucional.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes de Ley.

JEZT/HROG/rabc.
Cc.Archv.

